

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 269/2016

A la : Comisión Permanente de Salud Pública

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina

Asunto : Informe sobre Proyecto de Ley que Declara el
22 de noviembre de cada año como Día Nacional
Del Larimar.

Ref. : Oficio No. 000135 de fecha, 19 de septiembre de 2016
(Exp. 00062)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Se trata del proyecto de ley que tiene por objeto declarar el 22 de noviembre de cada año, como "Día Nacional del Lagrimar", y propiciar la celebración de actividades de promoción de esta piedra semipreciosa y representativa de la República Dominicana.

Esta iniciativa fue presentada por el Senador Edis Fernando Mateo Vásquez, Senador de la República por la provincia Barahona, en fecha 14 de septiembre de 2016.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar en torno a esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“... Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”**.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República Dominicana.
- Ley No. 146, del 4 de junio de 1971, Ley minera de la República Dominicana.
- La ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, Ley que Crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Ley No. 296-11, del 4 de noviembre de 2011, que Designa como Piedra Nacional de República Dominicana la Gema denominada Larimar, la cual se encuentra únicamente en República Dominicana.
- La Ley No. 100-13, del 30 de julio de 2013, que Crea el Ministerio de Energía y Minas, como órgano dependiente del poder ejecutivo, encargado de la formulación y administración de la política energética y de minería metálica y no metálica.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legal y constitucional, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene ninguno de estos aspectos, por lo que sugerimos a la Comisión encargada del estudio y análisis de la presente iniciativa, rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Welnel D. Feliz

Director

WF/GC